

**Oficio:**Autorización para el aprovechamiento
de recursos forestales no maderables**JORGE ALFONSO DE LA GARZA NEIRA****Propietario****Folio:**

G.NM.08-2019/002

Bitácora:

B/B1-1052/01/19

Lu:

Chihuahua

Fecha:

14 de Marzo de 2019

2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

En atención a su escrito de fecha 20 de Enero de 2019, recibido en esta Delegación Federal el día 29 de Enero de 2019, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
P.P. LOTE 37	Coyame del Sotol	Chihuahua

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LOTE 37

Nombre del predio	Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
P.P. LOTE 37	1	30° 11' 20.73"	104° 57' 5.4"
P.P. LOTE 37	2	30° 11' 20.51"	104° 51' 49.52"





Oficio:
Autorización para el aprovechamiento
de recursos forestales no maderables

Oficio:
G.NM.08-2019/002

Fecha:
9/B1-1052/01/19

Lugar:
Chihuahua

Fecha:
4 de Marzo de 2019

2019, Año del Caudillo del Sur,
Miguel Alemán Zapata".

P.P. LOTE 37	3	30° 6' 10.87"	104° 51' 46.98"
P.P. LOTE 37	4	30° 6' 10.8"	104° 50' 48.07"
P.P. LOTE 37	5	30° 5' 4.32"	104° 51' 31.23"
P.P. LOTE 37	6	30° 5' 4.56"	104° 57' 5.58"

Subtotal Nombre del predio: P.P. LOTE 37

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 10,000 ha.

Superficie total por aprovechar: 2,625 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Dasyllirion leiophyllum (sotol)

Parte(s) por aprovechar:

TALLOS (CABEZAS) de *Dasyllirion leiophyllum*

Cantidad total por aprovechar:

191341 Kilogramos de *Dasyllirion leiophyllum*

Para la superficie autorizada a intervenir de 2625 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	04/03/19	31/12/19	P.P. LOTE 37	<i>Dasyllirion leiophyllum</i>	534	46119	RODAL 11,12,14,15,+

Subtotal Anualidad: 1

46,119.00

Anualidad: 2

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
-----------	--------------	---------------	-------------------	-----------------------------------	--------------------	---------------------------	-------------------





Oficio:
Autorización para el aprovechamiento
de recursos forestales no maderables

2	01/01/20	31/12/20	P.P. LOTE 37	<i>Dasyllirion leiophyllum</i>	551	49586	RODAL 16,17,27,(+)
---	----------	----------	--------------	------------------------------------	-----	-------	-----------------------

Subtotal Anualidad: 2

49,586.00

Folio:
SG.NM.08-2019/002

Anualidad: 3

Bitacora:
18/B1-1052/01/19

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
3	01/01/21	31/12/21	P.P. LOTE 37	<i>Dasyllirion leiophyllum</i>	550	36608	RODAL 26,31,36,37,+

Subtotal Anualidad: 3

36,608.00

Fecha:
14 de Marzo de 2019

2019, Año del Caudillo del Sur,
Similiano Zapata".

Anualidad: 4

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
4	01/01/22	31/12/22	P.P. LOTE 37	<i>Dasyllirion leiophyllum</i>	426	26664	RODAL 39,77,81,(+)

Subtotal Anualidad: 4

26,664.00

Anualidad: 5

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
5	01/01/23	31/12/23	P.P. LOTE 37	<i>Dasyllirion leiophyllum</i>	564	32364	RODAL 41,42,130-139

Subtotal Anualidad: 5

32,364.00





Oficio:
Autorización para el aprovechamiento
de recursos forestales no maderables

Total 191,341.00

Folio:
3G.NM.08-2019/002

Bitácora:
08/B1-1052/01/19

Lugar:
Chihuahua

Fecha:
04 de Marzo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

4. VIGENCIA:
Hasta el 31 de Diciembre de 2023.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: UNIDAD AGROFORESTAL DE ASISTENCIA TECNICA, S. DE R.L. M.I., inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 2, Número 6, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LOTE 37	U-08-015-LOT-001/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	TALLOS (CABEZAS)	<i>Dasyliirion leiophyllum</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias





Oficio:

Autorización para el aprovechamiento
de recursos forestales no maderables

Asunto:

SG.NM.08-2019/002

Referencia:

8/B1-1052/01/19

Lugar:

Chihuahua

Fecha:

4 de Marzo de 2019

2019, Año del Caudillo del Sur,
Miguel Alemán Zapata".

primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

3. De conformidad con el artículo 155 fracción XIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación





Oficio:

Autorización para el aprovechamiento
de recursos forestales no maderables

Folio:

SG.NM.08-2019/002

Bitacora:

08/B1-1052/01/19

Lugar:

Chihuahua

Fecha:

04 de Marzo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley
Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a JORGE ALFONSO DE LA GARZA NEIRA,
a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada
para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás
relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES**

ESPACIO DE CONTACTO CORDONADO



ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO
TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL
PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Presente
C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Presente
C. Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el
Estado de Chihuahua. Presente
C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Chihuahua.
Presente
C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Presente
Unidad Agroforestal de Asistencia Técnica, S. de R.L. MI.- Prestador de Servicios
Técnicos Forestales. Presente
Archivo

GAHS/RACQ/SRU

